



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0039-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0039-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, nueve de enero del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: RATIFICAR al Ing. Ronald Donato Flores Quiñones, como Coordinador de Enlace de la Corte Superior de Justicia de Junín y el Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE).

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 024-2020-P-CE-PJ del 14 de febrero de 2020; Resolución Administrativa N° 000259-2021-GG-PJ del 12 de agosto de 2021; Oficio N° 000012-2023-PEJENP-PJ del 05 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios, encontrándose facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial;

Tercero.- Como es de público conocimiento en años recientes el Banco Mundial ha apoyado al Gobierno del Perú, y en particular al sector justicia, a través de dos operaciones previas que han buscado mejorar el desempeño del sector en términos de calidad y celeridad, así como aumentar el acceso de grupos sociales menos favorecidos. Estas operaciones fueron la primera y segunda etapa del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia (PMSJ); por tanto, sus intervenciones tienen fundamento en tres componentes principales: i) las mejoras en la celeridad y atención a los justiciables, ii) las que atañen a las capacidades de la magistratura y iii) las que buscan un mayor acceso y transparencia a los servicios de justicia;

Cuarto.- El 02 de noviembre de 2016, con la suscripción de un documento por parte



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0039-2023-P-CSJU/PJ

de los titulares, de ese entonces, del Poder Judicial, el Consejo Nacional de la Magistratura (hoy Junta Nacional de Justicia), el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Academia de la Magistratura, se creó un espacio de coordinación interinstitucional, denominado Acuerdo Nacional por la Justicia, cuyas acciones se orientaron a la generación de conocimiento, el intercambio de información entre las instituciones y la identificación de problemas comunes;

Quinto.- Es así que con fecha 01 de junio de 2017, mediante Acta N° 7 del Acuerdo Nacional por la Justicia, los titulares de las entidades conformantes de este espacio de coordinación, aprobaron una Nota Conceptual cuyo propósito fue el de obtener futuros empréstitos del BIRF (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución de dos Programas de Inversión que contribuyan a la modernización de la administración de justicia, con un carácter sistémico, encargándose la formulación de ambos programas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Definiéndose que a través del Programa a ser financiado con un empréstito del BIRF se implemente el Expediente Judicial Electrónico en materia No Penal, para los cual las entidades del Sistema de Administración de Justicia involucradas serían el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Academia de la Magistratura, el Tribunal Constitucional y el Consejo Nacional de la Magistratura (hoy Junta Nacional de Justicia);

Sexto.- En ese marco de cosas, el 27 de noviembre de 2019 se firmo el Contrato Préstamo N° 8975/PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa **“Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”**, el mismo que está diseñado para mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales mediante la implementación del Expediente Judicial Electrónico en materia No Penal, cuya estructura es la siguiente: **1) Fortalecimiento de la institucionalidad del Sistema de Administración de Justicia no penal¹; 2) Mejoramiento de la producción, del análisis y del uso de la información del sistema de administración de justicia²; 3) Reducción de barreras socio-económicas, culturales y geográficas para que las poblaciones vulnerables accedan a la justicia³ y 4) Mayor eficiencia y eficacia de las instituciones del Sistema de Administración de Justicia⁴;**

Séptimo.- Cabe referir que el Programa **“Mejoramiento de los Servicios de Justicia**

¹ Según el Estudio de Preinversión del Programa, declarado viable, el componente 1 se denomina “Mayor institucionalidad del SAJ en materia no penal”.

² Según el Estudio de Preinversión del Programa, declarado viable, el componente 2 se denomina “Mayor producción, análisis y transmisión de la información de los operadores de justicia”.

³ Según el Estudio de Preinversión del Programa, declarado viable, el componente 3 se denomina “Disminución de barreras socioeconómicas, culturales y geográficas que limitan a la justicia de la población vulnerable”.

⁴ Según el Estudio de Preinversión del Programa, declarado viable, el componente 4 se denomina “Mayor eficiencia y eficacia de los operadores de justicia en la prestación del servicio de justicia al ciudadano”.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0039-2023-P-CSJU/PJ

No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)” será ejecutado por el MINJUSDH, el Ministerio Público y el Poder Judicial, cada uno de ellos con su propia Unidad Ejecutora (UE), con relaciones directas con el banco y con plena autonomía financiera, técnica y operativa, considerando que este esquema es el que permite una ejecución más eficiente debido a las autonomías institucionales que guardan cada entidad y las actividades a ser financiadas;

Octavo.- En ese esquema, mediante Resolución Administrativa N° 024-2020-P-CE-PJ del 14 de febrero de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el Manual de Operaciones del Programa **“Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”** (MOP) cuyo propósito general es proporcionar a las Unidades Ejecutoras del Programa (UEPs) conformadas por la Unidad Ejecutora UE-PJ y UE-MINJUSDH, así como al conjunto de usuarios, las guías y estándares en la organización, gestión e implementación del Programa, la contratación de obras, bienes y servicios (incluye a los servicios de consultoría), toda vez que los procedimientos simples y claros permitirán una ejecución eficiente y oportuna;

Noveno.- Conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones, respecto al Contrato de Préstamo N° 8975/PE suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como institución conformante del Banco Mundial (BM) y la República del Perú, para el financiamiento parcial del Programa de Inversión **“Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”** debe contar con un Plan Operativo Anual que cuente con la No Objeción del Banco Mundial y que incluya, entre otros, las siguientes disposiciones i) Resumen ejecutivo de las acciones a ejecutar en el año; ii) La descripción de las actividades a realizarse en forma anual, el presupuesto asignado, el período de ejecución de cada actividad; iii) Presupuesto por trimestre y por componente, en concordancia con el presupuesto anual aprobado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público y iv) Plan de actividades, por lo que mediante Resolución Administrativa N° 000259-2021-GG-PJ del 12 de agosto de 2021, la Gerencia General del Poder Judicial aprueba el Plan Operativo Anual (POA) del Programa **“Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”**, que es el documento consolidado anual de planificación del Programa que recoge todas las actividades a ejecutar en el presente año;

Décimo.- En ese contexto en el Componente 3 del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Mejoramiento del Servicio de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) a Nivel Nacional, indica que, para la implementación del expediente judicial electrónico, en lo que respecta a las Cortes Superiores de Justicia, se realizará el mapeo y rediseño de sus procesos jurisdiccionales y administrativos; para ello, se inicia con una etapa de análisis de los procesos actuales llamada AS-IS, a partir de lo cual se podrán determinar las



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0039-2023-P-CSJUU/PJ

mejoras para el rediseño de dichos procesos, dentro del marco legal vigente;

Décimo Primero.- De acuerdo a lo expuesto y en el marco del Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), la Dirección Ejecutiva del Programa EJE No Penal, mediante Oficio N° 000012-2023-PEJENP-PJ del 05 de enero de 2023 solicita se confirme o no, la designación del funcionario correspondiente como Coordinador de Enlace de la Corte Superior de Justicia de Junín y el Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE);

Décimo Segundo.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 1371-2021-P-CSJUU/PJ del 08 de noviembre del 2021, se designó al Ing. Ronald Donato Flores Quiñones, como Coordinador de Enlace de la Corte Superior de Justicia de Junín y el Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE);

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:




ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR al Ing. **Ronald Donato Flores Quiñones**, como Coordinador de Enlace de la Corte Superior de Justicia de Junín y el Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE).

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Programa EJE No Penal, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Informática e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN